

1554-WR-2026

Bogotá, 25 de junio de 2026

0086-1748-CULT25

Señor(es)

LUIS FERNANDO VARGAS RODRIGUEZ
DIRECTOR DE INTERVENTORIA

Ref.: CONTRATO DE OBRA 1748-2025 “CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES A NIVEL NACIONAL, DERIVADOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y/O SENTENCIAS (LOTE 2)”

ASUNTO: Solicitud de ampliación de suspensión No.2 del contrato de obra 1748-2025

Por medio de la presente y dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato de referencia, y en mi calidad de Representante Legal del CONSORCIO CULT 25, responsable de la ejecución del Contrato de Obra cuyo objeto es “**CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES A NIVEL NACIONAL, DERIVADOS DE COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y/O SENTENCIAS (LOTE 2)**”, me permito solicitar formalmente la ampliación de la suspensión actualmente vigente por un término adicional de dieciséis (16) días calendario.

La presente solicitud se fundamenta en la persistencia de circunstancias constitutivas de fuerza mayor y caso fortuito, ajenas a la voluntad y control del contratista, las cuales continúan impidiendo el normal desarrollo de las actividades contractuales y la ejecución de las obligaciones a cargo del Consorcio.

En consecuencia, y con el propósito de salvaguardar los principios de planeación, economía, responsabilidad y equilibrio contractual, así como garantizar que la ejecución del proyecto se adelante en condiciones técnicas, operativas y de seguridad adecuadas, se considera necesario mantener la suspensión de la ejecución contractual mientras subsisten las causas que dieron origen a la misma.

En atención a lo anterior, nos permitimos exponer las consideraciones que sustentan la presente solicitud:

1. Antecedentes y Situación de Orden Público

Es un hecho notorio que el norte del departamento del Cauca continúa enfrentando una compleja situación de orden público, caracterizada por la persistencia de acciones violentas, amenazas a la seguridad ciudadana, operaciones militares, hallazgos de artefactos explosivos, bloqueos viales y demás circunstancias extraordinarias que

afectan directamente la movilidad, la logística de abastecimiento y el normal desarrollo de las actividades contractuales.

Desde el 25 de abril de 2026 y hasta la fecha, se han venido presentando hechos de alta gravedad que evidencian la continuidad de las circunstancias que dieron origen a la suspensión contractual, manteniéndose plenamente vigentes las condiciones que impiden el desarrollo seguro y normal de las actividades de obra. Entre los eventos más relevantes se destacan:

- **Ataques con Artefactos Explosivos:**

El día 19 de junio de 2026 fue necesario realizar el cierre preventivo de la vía Panamericana, en el tramo comprendido entre El Cairo y El Túnel, departamento del Cauca, debido a una alerta por la posible presencia de un artefacto explosivo. Como medida de seguridad, las autoridades suspendieron temporalmente el tránsito vehicular mientras unidades especializadas del Grupo MARTE del Ejército Nacional adelantaban labores de verificación y neutralización del riesgo.

Este tipo de eventos genera restricciones inmediatas a la movilidad, incrementa la percepción de inseguridad y dificulta el desplazamiento oportuno y seguro del personal, proveedores, interventoría y demás actores vinculados a la ejecución contractual.

(<https://www.facebook.com/share/p/18rpXcdPhQ/>)

- **Bloqueos en el peaje de Villa Rica afectan la movilidad en el norte del cauca:**

El 16 de junio de 2026 se registraron bloqueos en el sector del peaje de Villa Rica, ocasionados por manifestaciones sociales relacionadas con el cierre de un ingenio azucarero. Esta situación produjo afectaciones significativas a la movilidad regional y restricciones temporales sobre uno de los principales corredores viales utilizados para el acceso a los frentes de intervención.

Las limitaciones derivadas de estos bloqueos afectan directamente la logística de transporte de materiales, equipos y personal, generando incertidumbre en la programación de actividades y afectando la continuidad operativa requerida para el desarrollo de la obra.

(<https://www.facebook.com/TelepacificoNoticias360/videos/cauca-a-esta-hora-se-presentan-bloqueos-a-la-altura-del-peaje-de-villa-rica-en-e/958932773798647/>)

- **Vuelve petición de militarizar la vía Panamericana y otras entre Valle y Cauca, tras ataques a un alcalde y escoltas de exsenador: así está la región:**

Los 385 kilómetros de la vía Panamericana que atraviesan tres departamentos en el suroccidente colombiano y que se unen con carreteras para llegar a poblaciones del norte del Cauca y del sur del Valle, siguen siendo parte de una región aquejada por

disparos y secuestros de todo tipo de ciudadanos, incluyendo alcaldes del departamento, y donde se cometió la mayor masacre de los últimos tiempos en el país ocurrida en abril pasado, en Cajibío. Es por ello que gremios económicos y las autoridades locales insisten al Gobierno en la propuesta de militarizar la vía Panamericana.

<https://www.eltiempo.com/colombia/calivuelve-peticion-de-militarizar-la-via-panamericana-y-otras-entre-valle-y-cauca-tras-ataques-a-un-alcalde-y-escoltas-de-exsenador-asi-esta-la-region-3565152>)

- **Video: queman un bus y hombres armados bloquean la vía Panamericana en Santander de Quilichao en plenas elecciones**

En la madrugada del domingo 21 de junio, la tensión se apoderó del norte del Cauca cuando la incineración de un bus y la presencia de hombres armados generaron el bloqueo de la vía Panamericana, a la altura del sector de Mandivá, en jurisdicción rural de Santander de Quilichao. Desde aproximadamente las 3:10 de la mañana, usuarios del corredor vial alertaron sobre la emergencia y advirtieron del riesgo por la presencia de hombres armados que impedían el paso de vehículos entre Cali y Popayán, en uno de los corredores más estratégicos del suroccidente colombiano. El hecho ocurrió pocas horas después de que las autoridades dieran de baja a alias 'Marlon', señalado como cabecilla de las disidencias de las Farc al mando de 'Iván Mordisco', sindicado de ser el responsable del atentado que dejó 20 personas muertas en el túnel de Cajibío, sobre la misma vía Panamericana, el pasado 25 de abril, lo que de inmediato encendió las alarmas sobre posibles retaliaciones en la región.

<https://www.eltiempo.com/colombia/calivideo-queman-un-bus-y-hombres-armados-bloquean-la-via-panamericana-en-santander-de-quilichao-tras-la-captura-del-maximo-cabecilla-alias-marlon-3565850>)

- **Máxima tensión en el Cauca por enfrentamientos entre la Fuerza Pública y las disidencias de las Farc en segunda vuelta presidencial**

El departamento del Cauca vivió jornadas de máxima tensión en vísperas de la segunda vuelta presidencial del 21 de junio, cuando la desactivación de dos poderosas cargas explosivas abandonadas en el sector de El Cairo, sobre la vía Panamericana que comunica a Popayán con Cali, volvió a evidenciar la compleja situación de orden público que enfrenta la región. Fueron los propios conductores que transitaban por el corredor quienes dieron la voz de alerta, permitiendo que unidades del Ejército y la Policía neutralizaran los artefactos de forma controlada. El hecho ocurre en medio de la intensa confrontación entre la Fuerza Pública y las disidencias de las Farc al mando de alias Iván Mordisco en varias zonas del departamento, y se suma a una serie de hostigamientos y amenazas contra estaciones policiales que mantienen a las autoridades en alerta

máxima, con organismos de inteligencia monitoreando posibles ataques en municipios como Morales, Cajibío, Piendamó, Popayán y Santander de Quilichao.

(<https://www.elpais.com.co/judicial/maxima-tension-en-el-cauca-por-enfrentamientos-entre-la-fuerza-publica-y-las-disidencias-de-las-farc-en-segunda-vuelta-presidencial-1936.html>)

- **Autoridades del Cauca refuerzan medidas de seguridad para garantizar una segunda vuelta presidencial en paz.**

Con el objetivo de blindar el proceso democrático en uno de los departamentos con mayor complejidad en materia de orden público, las autoridades del Cauca realizaron un Comité de Seguimiento Electoral con el propósito de evaluar las condiciones de seguridad y coordinación institucional que permitan garantizar el normal desarrollo de la jornada en los 42 municipios del departamento, de cara a la segunda vuelta presidencial programada para el 21 de junio. La reunión contó con la participación de representantes de la Gobernación del Cauca, alcaldías municipales, Fuerza Pública, organismos de control, Registraduría Nacional del Estado Civil y demás entidades encargadas de velar por la transparencia y seguridad del proceso electoral, quienes analizaron alertas tempranas, planes de contingencia y estrategias para garantizar que más de un millón de ciudadanos habilitados para votar en el Cauca pudieran acudir a las urnas con plenas garantías y en un ambiente de paz.

(<https://www.elpais.com.co/elecciones/autoridades-del-cauca-refuerzan-medidas-de-seguridad-para-garantizar-una-segunda-vuelta-presidencial-en-paz-1739.html>)

Las noticias y hechos registrados durante el mes de junio de 2026 evidencian que las condiciones de orden público en el departamento del Cauca, especialmente sobre el corredor de la vía Panamericana y los municipios del norte del departamento, continúan siendo críticas. La presencia de artefactos explosivos, los bloqueos de vías, las acciones de grupos armados ilegales, los enfrentamientos con la Fuerza Pública y la implementación de medidas extraordinarias de seguridad por parte de las autoridades demuestran que persisten riesgos reales para la movilidad y la integridad de las personas.

Este contexto confirma que las circunstancias que dieron origen a la suspensión del contrato no han sido superadas, toda vez que las restricciones de acceso, la incertidumbre sobre la seguridad en los corredores viales y el incremento de las acciones violentas continúan afectando las condiciones mínimas necesarias para garantizar un reinicio seguro de las actividades contractuales.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico y de seguridad, no existen condiciones objetivas que permitan recomendar el levantamiento de la suspensión, ya que ello implicaría exponer al personal, la interventoría, los proveedores y demás participantes

del proyecto a riesgos que escapan al control de las partes. Por el contrario, la información disponible evidencia la permanencia de circunstancias externas, extraordinarias y ajenas al contratista, las cuales justifican la continuidad de la suspensión hasta tanto las autoridades competentes determinen que existen condiciones de seguridad suficientes para el restablecimiento de las actividades de obra.

2. Medidas de Contingencia Implementadas

Desde el inicio de las situaciones que han afectado el orden público y la seguridad en la zona de influencia del proyecto, el CONSORCIO CULT 25 ha actuado de manera diligente y proactiva, adoptando diversas medidas de contingencia orientadas a mitigar los impactos sobre la ejecución contractual, proteger la integridad del personal vinculado al proyecto y garantizar, en la medida de lo posible, la continuidad de las obligaciones contractuales.

Dentro de las acciones implementadas se destacan las siguientes:

- Solicitud de apoyo a la policía informando el estado de la obra y las condiciones de acceso a los municipios de ejecución del proyecto
- Fortalecimiento de los protocolos internos de seguridad, seguimiento permanente a las condiciones de orden público y mantenimiento de canales de comunicación constantes con las autoridades competentes y la Fuerza Pública.

No obstante, las medidas implementadas, los riesgos asociados a la situación de orden público han trascendido la capacidad de control y mitigación del contratista.

En este sentido, resulta pertinente recordar que mediante oficio No. 0047-1748-CULT25, radicado el día 11 de marzo de 2026, se informó oportunamente a la Entidad y a la Interventoría sobre el hecho delictivo ocurrido en el frente de obra de Villa Rica, consistente en el hurto de elementos asociados a la ejecución contractual. Dicha comunicación fue acompañada de la respectiva denuncia presentada ante las autoridades competentes, la cual se adjunta nuevamente como soporte de los riesgos de seguridad que históricamente han venido afectando el desarrollo del proyecto.

Lo anterior demuestra que el contratista ha desplegado todas las acciones razonables a su alcance para mantener la ejecución contractual; sin embargo, la persistencia y agravamiento de las condiciones de seguridad en la región continúan configurando circunstancias extraordinarias, imprevisibles e irresistibles que impiden el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato., (Ver anexos)

3. Justificación de la Suspensión (Insostenibilidad de la Ejecución)

A las circunstancias de fuerza mayor y a las limitaciones técnicas previamente expuestas, se suma la persistencia de condiciones de riesgo asociadas al contexto de

seguridad que actualmente enfrenta la región norte del departamento del Cauca, situación que continúa afectando de manera directa la viabilidad operativa del proyecto.

Como es de conocimiento público, esta zona del país ha presentado históricamente condiciones de alteración del orden público derivadas de la presencia y accionar de grupos armados ilegales, situación que durante los últimos meses se ha visto reflejada en eventos relacionados con ataques armados, amenazas, restricciones a la movilidad, bloqueos viales, hallazgos de artefactos explosivos y demás hechos que han sido ampliamente divulgados por las autoridades y medios de comunicación.

Adicionalmente, el actual contexto político y electoral incrementa los niveles de incertidumbre en determinados territorios donde convergen factores de conflictividad social y problemas de seguridad, circunstancia que obliga a adoptar medidas preventivas y de protección reforzada para salvaguardar la integridad de las personas vinculadas al proyecto.

En este escenario, el desplazamiento permanente de personal, proveedores, equipos de interventoría y demás actores requeridos para la ejecución de las actividades contractuales implica asumir riesgos que actualmente no cuentan con garantías suficientes de mitigación. Lo anterior resulta particularmente relevante considerando que la ejecución del contrato requiere movilización constante de recursos humanos, materiales y equipos a través de corredores viales que han sido afectados por eventos de seguridad y restricciones de movilidad.

Debe resaltarse que la protección de la vida, la integridad física y la salud de los trabajadores constituye una obligación prioritaria para el contratista, conforme a los principios constitucionales, a la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo y al deber general de protección que recae sobre todo empleador. En consecuencia, resulta necesario adoptar decisiones preventivas cuando las condiciones externas representan una amenaza objetiva para la seguridad del personal.

Así mismo, la persistencia de las condiciones de orden público descritas, impide actualmente garantizar una ejecución eficiente, continua y técnicamente adecuada del contrato, afectando la programación, la logística y el normal desarrollo de las actividades previstas.

Por lo anterior, el CONSORCIO CULT 25 considera que subsisten las circunstancias que dieron origen a la suspensión contractual, razón por la cual la ampliación de la misma por un término adicional de dieciséis (16) días calendario constituye una medida razonable, proporcional, necesaria y plenamente justificada, orientada a proteger la vida e integridad del personal, preservar el equilibrio contractual y garantizar que el eventual reinicio de actividades se realice en condiciones de seguridad, planeación y viabilidad técnica adecuadas.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la Entidad y a la Interventoría aprobar la ampliación de la suspensión contractual por el término solicitado, o hasta tanto desaparezcan las circunstancias que actualmente impiden el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato.



Etapa de la Suspensión	Duración en días	Justificación Técnica y Operativa	Impacto en el Cronograma
1. Estabilización de Seguridad	3 – 6 días	La Defensoría mide la permanencia del riesgo, se tiene una escala de ataques que se han mantenido desde el 25 de abril y que se han durado desde las semanas finales de mayo y principios de junio de este año. Este se ha visto afectado debido a que la época electoral aún está en auge. Tiempo necesario para que la Fuerza Pública asegure los corredores entre Cali -Popayán, además de las vías internas de los municipios de Villa Rica y Guachené, y cesen los hostigamientos activos reportados por la Defensoría y así mismo baje el tema de discusión por tema de elecciones policas	Crítico: Sin seguridad en la zona no hay ingreso fácil de personal.
2. Movilización de Cuadrillas, equipo y maquinaria para trabajo en obra.	2 - 4 días	Tras la deserción masiva por temor, se requiere este lapso para convocar nuevo personal, realizar inducciones de SST y asegurar que los trabajadores se sientan seguros de retornar al territorio.	Medio: Garantiza que el rendimiento de obra sea el proyectado en el reinicio.
3. Inspección y Limpieza para reinicio	3 - 6 días	Verificación del estado de la obra tras la suspensión. Realización de mantenimiento preventivo.	Bajo: Asegura que la calidad técnica de la obra no se haya degradado durante el cese.
TOTAL, SOLICITADO EN DÍAS	16 DÍAS		

DIAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	
1	Estabilización de Seguridad																
2							Movilización de Cuadrillas, equipo y maquinaria para trabajo en obra.										
3											Inspección y Limpieza para reinicio						

4. Solicitud

En mérito de lo anteriormente expuesto, y teniendo en consideración la persistencia de las condiciones de orden público que afectan la zona de ejecución del proyecto, la necesidad de garantizar la seguridad e integridad del personal vinculado a la obra, así como la ausencia de definiciones técnicas indispensables para la continuidad de algunas actividades constructivas, solicitamos respetuosamente a la Interventoría y a la Supervisión:

- Avalar la ampliación de la suspensión de la ejecución contractual por un término adicional de dieciséis (16) días calendario, comprendido entre el veintiocho (28) de junio y el trece (13) de julio de 2026, o hasta tanto desaparezcan las circunstancias que dieron origen a la suspensión y existan las condiciones de seguridad y viabilidad técnica necesarias para el reinicio de las actividades. De esta manera el reinicio de labores sería el día catorce (14) de julio de 2026
- Suscribir la correspondiente Acta de Ampliación de la Suspensión Contractual, dejando expresa constancia de que el periodo solicitado obedece a circunstancias ajenas a la voluntad y control del contratista, constitutivas de fuerza mayor y caso fortuito, razón por la cual no podrá ser imputado al CONSORCIO CULT 25 para efectos de mora, incumplimiento, imposición de sanciones o afectación de los plazos contractuales.
- Mantener incólume el equilibrio económico del contrato durante el periodo de suspensión, reconociendo que las circunstancias expuestas han impedido la ejecución normal de las actividades sin que exista responsabilidad atribuible al contratista.

5. FUNDAMENTOS NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES DE LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN

La presente solicitud de ampliación de la suspensión contractual por un término adicional de **(16) días**, se encuentra sustento en las disposiciones legales, jurisprudenciales y principios que rigen la contratación estatal, particularmente aquellos relacionados con la fuerza mayor, el caso fortuito, la planeación contractual, la protección de la vida e integridad de los trabajadores y la preservación del equilibrio contractual.

5.1. Persistencia de la Fuerza Mayor y Caso Fortuito como Fundamento de la Ampliación de la Suspensión

De conformidad con el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por el artículo 1 de la Ley 95 de 1890, la fuerza mayor o caso fortuito corresponde al imprevisto al que no es posible resistir.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido de manera reiterada que las alteraciones graves del orden público, los ataques armados, los actos terroristas y demás eventos asociados al conflicto armado interno pueden constituir circunstancias de fuerza

mayor cuando reúnen los elementos de imprevisibilidad, irresistibilidad y exterioridad respecto de las partes del contrato.

En el presente caso, las circunstancias que dieron origen a la suspensión contractual continúan vigentes y mantienen los elementos propios de la fuerza mayor, toda vez que:

- **Imprevisibilidad:** La persistencia de los hechos de violencia, bloqueos, restricciones a la movilidad y demás situaciones que afectan la región no podían ser razonablemente previstas en su alcance y duración al momento de solicitar la suspensión inicialmente aprobada.
- **Irresistibilidad:** Las condiciones de seguridad actualmente existentes exceden la capacidad de control y gestión del contratista, dependiendo su superación de actuaciones y decisiones adoptadas por las autoridades competentes y la Fuerza Pública.
- **Exterioridad:** Los hechos descritos son completamente ajenos a la voluntad, conducta y capacidad de actuación del CONSORCIO CULT 25, razón por la cual no pueden ser atribuidos a su gestión ni generar consecuencias desfavorables derivadas de incumplimiento contractual.

En consecuencia, persisten las circunstancias excepcionales que justificaron la suspensión inicialmente otorgada, resultando procedente su ampliación mientras subsistan las causas que impiden el normal desarrollo de las actividades contractuales.

5.2. Principio de Conservación del Contrato y Equilibrio Económico Contractual

La ampliación de la suspensión solicitada se encuentra en armonía con los principios de planeación, economía, responsabilidad y conservación del contrato previstos en la Ley 80 de 1993.

Así mismo, el artículo 27 de la Ley 80 de 1993 consagra el deber de mantener la ecuación contractual cuando sobrevengan circunstancias extraordinarias, ajenas a las partes, que alteren las condiciones inicialmente previstas para la ejecución del contrato.

La ampliación de la suspensión no constituye una nueva situación contractual independiente, sino la prolongación de una circunstancia excepcional previamente reconocida por las partes, cuyas causas persisten y continúan afectando la ejecución del proyecto.

5.3. Buena Fe y Colaboración entre las Partes

La presente solicitud se formula en observancia de los principios de buena fe, transparencia y colaboración que rigen la actividad contractual del Estado, informando oportunamente a la Entidad y a la Interventoría la permanencia de las circunstancias que dieron origen a la suspensión y aportando los soportes que permiten evidenciar objetivamente la necesidad de ampliar la medida adoptada.

En este sentido, el CONSORCIO CULT 25 reitera su disposición para adelantar todas las actuaciones administrativas y contractuales que resulten necesarias para formalizar la ampliación solicitada y garantizar la adecuada continuidad del proyecto una vez desaparezcan las causas que actualmente impiden su ejecución.

5.4. Efectos de la Ampliación de la Suspensión

La ampliación de la suspensión contractual implica la continuidad de los efectos jurídicos derivados de la suspensión inicialmente aprobada, entre los cuales se destacan:

- La interrupción del cómputo del plazo contractual durante el periodo adicional de suspensión que sea aprobado.
- La no imputabilidad de dicho periodo al contratista para efectos de mora, incumplimiento o aplicación de medidas sancionatorias derivadas de la imposibilidad de ejecución.
- La conservación de las condiciones contractuales y de las garantías exigidas, realizando los ajustes administrativos que resulten procedentes conforme a la decisión adoptada por las partes.
- La preservación de las condiciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual una vez desaparezcan las circunstancias que motivan la suspensión.

La ampliación de la suspensión del contrato constituye una medida necesaria para salvaguardar la integridad del personal vinculado al proyecto y preservar las condiciones de seguridad requeridas para la ejecución de las actividades contractuales. En el contexto actual de orden público, el mantenimiento de la suspensión permite evitar la exposición del recurso humano, los equipos y los materiales a riesgos derivados de hechos que escapan al control de las partes.

Asimismo, la ampliación de la suspensión impide el desarrollo normal de las actividades previstas en el cronograma contractual, manteniendo en pausa los plazos de ejecución hasta tanto desaparezcan las causas que motivaron la suspensión y existan condiciones objetivas que permitan el reinicio seguro de las obras. En consecuencia, durante este período no es posible exigir el cumplimiento de actividades que dependan del acceso a los frentes de trabajo afectados por las condiciones de seguridad.

Finalmente, el CONSORCIO CULT 25 reitera su compromiso con la ejecución integral del proyecto y manifiesta su plena disposición para reiniciar las actividades de manera inmediata una vez existan condiciones de seguridad adecuadas y/o requeridas para el desarrollo normal de los frentes de trabajo.

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a las observaciones y decisiones que considere pertinentes la Interventoría y la Entidad respecto de la ampliación solicitada.

ANEXOS:

- Noticia del tiempo. pdf (20 folios)
- Noticia énfasis.co pdf (2 folios)
- Noticia máxima tensión en cauca – el país. pdf (7 folios)
- Noticia medidas de seguridad cauca – el país. pdf (6 folios)
- Noticia incineración de bus – el tiempo pdf (8 folios)
- Oficio 0047-1748-CULT25. pdf (1 folio)
- Denuncia por robo realizado. pdf (3 folios)

Cordialmente,



CONSORCIO CULT25
R.L. WILVER FRANCINY RUSSY LADINO
C.C. 80.212.380 de Bogotá